



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°19/2026.

Porongo, 25 de marzo del 2026.

ABG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°09/2026**, de fecha **25 de marzo del 2026**, mediante la cual la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto GAMP, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas y la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicitan la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs169.366.99 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con 99/100 bolivianos)**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna SMOP/090/2026**, de fecha **24 de febrero de 2026** elaborado por el Secretario Municipal de Obras Públicas y dirigida a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia **"INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, se indica lo siguiente:

Que, dentro de sus ANTECEDENTES indica que, en cumplimiento de las Normas de Administración Presupuestaria vigentes, la presente modificación se enmarca en el Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo No.29881 de 08 de enero de 2009 y la Resolución Ministerial No.047 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 053/2015 de fecha 20 de abril de 2015 "Ley de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias Municipales y de Modificaciones a las Normativas Básicas de la Municipalidad", dentro del marco del Fortalecimiento Interinstitucional y la Gestión Municipal, la Secretaría de Obras Públicas, solicita la presente modificación presupuestaria.

Que al presentarse las siguientes nuevas realidades: *Cambio de necesidades prioritarias de algunas Comunidades, lo cual ha ocasionado que las mismas soliciten nuevas actividades para la ejecución en la presente gestión, *Deterioro de la economía del País, lo cual ha ocasionado que hubiese escases de dólares circulando en la economía, dando paso al incremento de los precios de los insumos y productos de construcción, lo cual provoca que los presupuestos programados para ciertos proyectos de inversión deban incrementarse para garantizar una buena ejecución y funcionalidad de las obras que se ejecutaran.

Que, se hace evidente la necesidad de recanalizar los recursos tomando en cuenta estas nuevas realidades, partiendo de nuestro presupuesto actual, es en este sentido que se puede constatar que actualmente según reportes del SIGEP existen los presupuestos suficientes y necesarios para modificar y cubrir los requerimientos solicitados. Es así que se elabora el presente informe técnico solicitando la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos y así de esta manera cumplir con las políticas institucionales trazadas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que la Modificación del presupuesto solicitada para la presente gestión, se ha efectuado según los programas y proyectos establecidos en el Plan de Operaciones Anual, garantizando que se cumplan todas las obligaciones de Ley como ser; contratación de personal, compra de bienes y servicios y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual.

Que se ha efectuado una la evaluación de la ejecución del presupuesto, vinculando esta evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de Gestión previstos, identificado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto en la presente Gestión.

Que, la Secretaría Municipal de Obras Públicas, de acuerdo a los requerimientos de las Comunidades y Juntas vecinales, tiene establecida una planificación de ejecución que se contempla en la Modificación Presupuestaria de la gestión 2026, además de la necesidad imperante del pueblo para mejorar su infraestructura en saneamiento básico, y de educación, indispensable para la atención de los habitantes de las Comunidades y seguimiento de la línea de políticas trazadas por el ejecutivo municipal.

Que dentro del ALCANCE se indica que, realizar la Modificación Presupuestaria, en base a normas vigentes, misma que es requerida para cambiar las asignaciones presupuestarias entre las estructuras programáticas para la presente Gestión 2026, que redireccionan o involucran cambios en varias reparticiones o estructuras programáticas, habiéndose realizado los ajustes al Plan Operativo Anual de cada categoría programática.

Que, como OBJETIVO de la Modificación Presupuestaria es garantizar la correcta recanalización de los recursos hacia los sectores más necesarios como saneamiento básico y educación, además de garantizar la ejecución de las actividades programadas que necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevas actividades requeridas para la Gestión 2026.

*Que, como OBJETIVOS ESPECIFICOS figuran *Garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras y actividades programadas y creadas en la presente Gestión. *Arreglar infraestructuras municipales, a objeto de mantenimiento y *Promover el bienestar social de los habitantes del municipio de Porongo.*

Que, en el tema de EDUCACIÓN, el presente Aumento de Presupuesto de Ampl. Unidad Educativa Aniceto Parada comunidad Luquilla, tiene como objetivo garantizar la correcta conclusión de la obra, mediante la asignación de recursos adicionales que permitan la ejecución de ítems y trabajos necesarios para la finalización integral de la infraestructura, conforme a las condiciones reales verificadas en obra. Este incremento presupuestario permitirá asegurar la funcionalidad, estabilidad, calidad y durabilidad de la cancha polifuncional, cumpliendo con las especificaciones técnicas, planos y requerimientos establecidos, garantizando de esta manera su adecuado uso y servicio en beneficio de la población.

Que, la Comunidad San José de Potrerito, ubicada en el municipio de Porongo, cuenta con una cancha de fútbol que actualmente no dispone de un sistema adecuado de iluminación artificial, limitando su uso exclusivamente a horarios



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

diurnos y restringiendo la realización de actividades deportivas, recreativas y comunitarias en horario nocturno.

Que, con relación al Saneamiento Básico, el objeto de los modificatorios es poder cumplir a cabalidad con los trabajos que intervienen en su ejecución para su conclusión sin inconvenientes, de las CONSTRUCCIONES DE PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA COMUNIDADES.

Que, debido a la complejidad de la ubicación, se ve la necesidad de implementar por el tema de la seguridad de los equipos que se utilizan en la instalación de faena y viendo a detalle el estudio vertical de los pozos a perforar, realizar la redistribución de volúmenes de la obra.

Que, dentro de su JUSTIFICACION TECNICA, se menciona que en base a relevamientos e inspecciones realizadas, se pudo evidenciar que se necesita imperiosamente modificar el presupuesto con los que cuentan los proyectos de inversión inscritos en el POA 2025, para que los mismos se ejecuten en función de una política de fortalecimiento de saneamiento básico y educación en las comunidades del Municipio y concluyan a cabalidad y en base a normas vigentes, restando recursos de la presente gestión a proyectos de inversión que tendrán menor impacto, como también las actividades requeridas para la Gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION

PROGRAMA	FTE-ORG	PARTIDA	MONTO BS
Cat. Prg. 110 0 001 MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	20-210	2.4.1.10 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	169.366,99
TOTAL: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 99/ 100 BOLIVIANOS			169.366,99

AUMENTO

PROGRAMA	FTE-ORG	PARTIDA	MONTO BS
Cat. Prg. 110 17030046000000 000 CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA COMUNIDAD GUENDA ESPEJOS	20-210	4.2.2.30 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	28.888,71
Cat. Prg. 110 17030046100000 000 CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA COMUNIDAD GUENDA SANTA ROSA I	20-210	4.2.3.10 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	24.497,43
Cat. Prg. 210 17030059200000 000 AMPL. UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD LUQUILLAS	20-210	4.2.2.30 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	15.980,85
220 0 009 MANTENIMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS	20-210	2.4.3 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	100.000,00
TOTAL: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 99/ 100 BOLIVIANOS			169.366,99

Que, dentro de sus CONCLUSIONES, se indica que, de acuerdo a la descripción y análisis técnico, en el marco normativo vigente previsto, se justifica la viabilidad de realizar mencionada Modificación Presupuestaria ya que en su contenido cumple con las normas básicas del Sistema Nacional y cuya realización se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal De Porongo. En este contexto, se concluye que corresponde la aprobación de la presente modificación presupuestaria ya que garantiza la buena ejecución de las actividades programadas en la Gestión presente, en cumplimiento a normas vigentes.

Que, además se RECOMIENDA remitir el presente informe para que se elabore un informe de sostenibilidad financiera y presupuestaria a través



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

de la Dirección Municipal de Finanzas y se elaboren las modificaciones correspondientes. De acuerdo a normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°09/2026**, de fecha **25 de marzo del 2026**, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP, vía el Director Municipal de Finanzas y la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **"SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"**, se indica lo siguiente:

Que, a través de la presente, me dirijo a usted con el objetivo de remitir informe técnico GAMP/CITE SMOP N° 090/2026 solicitado por la Secretaria Municipal de Obras Públicas.

Que, dentro de sus ANTECEDENTES, en cumplimiento de las Normas de Administración Presupuestaria vigentes, la presente modificación se enmarca en el Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo No.29881 de 08 de enero de 2009 y la Resolución Ministerial No.047 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

*Que, la Ley Autonómica Municipal N° 053/2015 de fecha 20 de abril de 2015 "Ley de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias Municipales y de Modificaciones a las Normativas Básicas de la Municipalidad", dentro del marco del Fortalecimiento Interinstitucional y la Gestión Municipal, la Secretaría de Obras Públicas, solicita la presente modificación presupuestaria. Es así que al presentarse las siguientes nuevas realidades: *Cambio de necesidades prioritarias de algunas Comunidades, lo cual ha ocasionado que las mismas soliciten nuevas actividades para la ejecución en la presente gestión. *Deterioro de la economía del País, lo cual ha ocasionado que hubiese escases de dólares circulando en la economía, dando paso al incremento de los precios de los insumos y productos de construcción, lo cual provoca que los presupuestos programados para ciertos proyectos de inversión deban incrementarse para garantizar una buena ejecución y funcionalidad de las obras que se ejecutaran.*

Que, se hace evidente la necesidad de recanalizar los recursos tomando en cuenta estas nuevas realidades, partiendo de nuestro presupuesto actual, es en este sentido que se puede constatar que actualmente según reportes del SIGEP existen los presupuestos suficientes y necesarios para modificar y cubrir los requerimientos solicitados. Es así que se elabora el presente informe técnico solicitando la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos y así de esta manera cumplir con las políticas institucionales trazadas.

Que la Modificación del presupuesto solicitada para la presente gestión, se ha efectuado según los programas y proyectos establecidos en el Plan de Operaciones Anual, garantizando que se cumplan todas las obligaciones de Ley como ser; contratación de personal, compra de bienes y servicios y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual.

Que, se ha efectuado una la evaluación de la ejecución del presupuesto, vinculando esta evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

de Gestión previstos, identificado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto en la presente Gestión.

Que, la Secretaría Municipal de Obras Públicas, de acuerdo a los requerimientos de las Comunidades y Juntas vecinales, tiene establecida una planificación de ejecución que se contempla en la Modificación Presupuestaria de la gestión 2026, además de la necesidad imperante del pueblo para mejorar su infraestructura en saneamiento básico, y de educación, indispensable para la atención de los habitantes de las Comunidades y seguimiento de la línea de políticas trazadas por el ejecutivo municipal.

Que, dentro de los OBJETIVOS DE LOS TRASPASOS INTRA-INSTITUCIONALES, se establece que la Modificación Presupuestaria para garantizar la correcta recanalización de los recursos hacia los sectores más necesarios como saneamiento básico y educación, además de garantizar la ejecución de las actividades programadas que necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevas actividades requeridas para la Gestión 2026.

Que dentro de las MODIFICACIONES se plantea realizar los traspasos Intrainstitucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, por todo lo expuesto, se solicita modificación presupuestaria para garantizar la correcta recanalización de los recursos hacia los sectores más necesarios como saneamiento básico y educación, además de garantizar la ejecución de las actividades programadas que necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevas actividades requeridas para la Gestión 2026. A continuación, se **detalla** en el siguiente cuadro donde se deberá realizar la modificación:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	110	0.	1	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	169,366.99
Total											169,366.99

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	110	170300460000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	28,888.71
1703	1	1	110	170300461000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	24,497.43
1703	1	1	210	170300592000	0	20	210	4.2.3.20	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	15,980.85
1703	1	1	220	0	9	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	100,000.00
Total											169,366.99

Que, dentro de su CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN manifiesta que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y el contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal, se tiene a la fecha Leyes, Decretos Supremos y Resoluciones vigentes que regulan las modificaciones presupuestarias. (...) por el cual; RECOMIENDA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2026 por 169,366.99 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis 99/100 bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Proceso Presupuestario de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado - Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de este reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: *Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b)* A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través de la **Comunicación Interna SMOP/090/2026**, de fecha **25 de febrero del 2026** y el **Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°09/2026**, de **25 de marzo de 2026**, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2026, por tanto, se debe realizar modificación presupuestaria por **169,366.99 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con 99/100 bolivianos)**.

POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	Importe
1703	1	1	110	0.	1	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	169,366.99
Total											169,366.99

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	Importe
1703	1	1	110	170300460000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	28,888.71
1703	1	1	110	170300461000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	24,497.43
1703	1	1	210	170300592000	0	20	210	4.2.3.20	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	15,980.85
1703	1	1	220	0	9	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	100,000.00
Total											169,366.99

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de los dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Claudia Andrea Garcia Terrazas
DIRECTORA MUNICIPAL DE ANÁLISIS Y DESARROLLO NORMATIVO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO